

MEMORIA

QUE

EL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO UNIVERSAL DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS

PRESENTA AL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE SOBRE LOS RAMOS DEL MINISTERIO DE SU CARGO, LEÍDA EN LA SESIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1823

Ahora por lo que hace al presupuesto general de la administracion de justicia, la consideracion de sus economias, ó la del aumento que se necesite para ponerla en tono mas corriente y expeditivo, no se ha calculado con toda la proligidad que se pudiera, por no saberse la forma que el Soberano Congreso querrá dar á este ramo; pero para hacerse cargo, y tomar idea de lo que en el dia tenemos sobre el particular, bastan los estados adjuntos que lo manifiestan de un modo bien perceptible. Fuera de esto viene aqui adjunto un estadito de la última cantidad que la secretaría recibió en 28 de Julio de este año para gastos menores: en él consta lo invertido hasta el dia, y el sobrante que resta para irle dando sucesivamente la misma inversion.

Por lo que respecta á la administracion de justicia, es preciso reconocer y confesar, que nuestra posicion no es de las mas favorables y ventajosas. Tal vez no faltará quien crea que la causa omnímoda y total de este desarreglo debe atribuirse á la negligencia ó mala versacion de los jueces; pero un fallo de esta naturaleza es sin duda equivocado, y para convencerse basta dar una ojeada sobre hechos que están á la vista y alcance de todos los ciudadanos. Carecemos en efecto, de un código criminal dictado por la justicia y filosofia; el que rige de procedimientos, es vicioso: aun no se ha instalado la Suprema Corte de justicia: no tenemos mas que dos Tribunales de segunda instancia para un territorio inmenso: son muy pocos los jueces de letras, mal dotados en algunos puntos, y por lo comun mal pagados: fuera de esto, será muy dificil encontrar quienes quieran ir á servir esta clase de magistraturas en las provincias litorales por su insalubridad: otras se hallan en parte, tan atrasadas en materia de civilizacion que ni aun el arbitrio sucedaneo de alcaldes, podrá tener en ellos cabida, y ademas faltan en los pueblos escribanos públicos que giren con prontitud las causas, y que con su inteligencia eviten los errores y arbitrariedades de los jueces legos.

Agrégase, por lo que hace á causas criminales, un cierto fondo de lenidad, un carácter de dulzura y benevolencia, propio de los americanos, y que por lo mismo trascendiendo inculpablemente á los jueces, parece que debe influir por precision, en retardar ó modificar las sentencias: añádase, si se quiere un tanto cuanto de indolencia, por decirlo asi, original para fenecer toda clase de juicios y copiada de nuestros mayores peninsulares; pues así como en algunos puntos de Europa, sería escandalosísimo y aun se haría insoportable, ver pasar su vida en la carcel á un delincuente, y gastar resmas y mas resmas en asuntos y demandas expeditivas, así por el contrario, aqui y en la Península se está familiarizado con estos objetos; no parece sino que sobre esto hay una convencion entre el público y los jueces; y faltando el estímulo de la censura y el impulso de la opinion, falta el movíl principal y mas activo que hace marchar la justicia en otras partes.

Pudiera acumularse sobre lo dicho, la inseguridad de la mayor parte de las cárceles, la facilidad para evadirse ó no llegar á los presidios, el aumento de inmoralidad, que por lo comun resulta de la guerra, y el que es propio y peculiar de la clase de hostilidades y transiciones en que nos hemos versado de trece años á esta parte: reunido todo en un punto, y deduciendo las consecuencias que naturalmente fluyen de estos datos, cualquiera se convencerá de que no es la causa total y absoluta del perverso estado en que entre nosotros se halla el egercicio de la justicia, el descuido ó malevolencia de los magistrados.

Indicadas las causas del mal, se viene facilmente en conocimiento de los remedios que deben aplicarse. Ante todas cosas, se hace preciso reformar y simplificar los códigos, trabajo que puede adelantarse sobre manera, encargando su primera formacion á comisiones nombradas fuera del seno del Congreso, y exictando el patriotismo de los ciudadanos versados en la materia, para que por la via de la imprenta, ó por el arbitrio que les sea mas practicable, cooperen con sus luces y observaciones, á fin de que el cuerpo legislativo, pueda acabar cumplidamente una obra tan necesaria como dificil, y sea cual fuera la forma de gobierno que se adopte, el Poder Egecutivo, está convencido plenamente de que es convenientísimo el que la legislacion criminal, sea uniforme en todos los estados. Entretanto, debe cuanto antes instalarse un supremo tribunal de justicia, ó los que convengan, multiplicarse proporcionalmente los de segunda instancia, que pudieran instituirse económicamente amplificando la idea de las juntas revisorias nuevamente creadas, que se ponga en cada cabecera de partido un juez de letras, pagado con puntualidad, aumentando el sueldo de los mal dotados; y por lo que respecta á las otras causas ocasionales ya referidas, no faltarán arbitrios para hacerlas desaparecer, siendo uno de los mas eficaces, hacer visitar de cuando en cuando las causas, pues unos cuantos egeemplares hechos á tiempo, con jueces indolentes ó corrompidos, bastarían para reprimir el desarreglo.

Ahora, para establecer una escribanía en cada juzgado de primera instancia, pudiera adoptarse el medio de hacerlas vendibles y renunciables, como lo eran muchas en las cabeceras de partido en tiempo del gobierno Español; pero no siendo facil que subsistan los escribanos con solo los emolumentos del oficio, teniendo que actuar de valde y poner el papel en los negocios de pobres y de oficio, es necesario que se provea por otra via á su sostenimiento, para que no abusen de su profesion, ni se conviertan en dañadores de los mismos pueblos. Uno de los arbitrios que pudieran tomarse, seria el que los escribanos de los partidos fuesen secretarios natos de los Ayuntamientos, y que recibiesen el sueldo que la Constitucion señala á los nombrados para este destino. Por lo que hace á las capitales de provincia, parece tambien necesario que se fije el número de escribanos, creando mas oficios públicos (si no son bastantes los que existen actualmente) en la misma clase de vendibles y renunciables, y prohibiendo en lo sucesivo que estos funcionarios puedan actuar, si no es precisamente con los jueces, y en los negocios del lugar ó territorio á que se extiendan los respectivos partidos; pues si se continúan los escribanos generales, que antes se decian reales, con facultad de egercer en todas partes su profesion, resultará el mal que hasta aquí se ha experimentado de que mudando á su arbitrio de residencia, se reunan casi todos en las ciudades populosas con perjuicio de ellos mismos y de los pueblos que abandonan. El gobierno no insistirá en que se adopte precisamente este arbitrio; pero sí en que se tome otro, sea el que fuere, á fin de remediar los males que la falta de curiales calificados está actualmente induciendo en la quietud y bienestar de los pueblos. Otra de las materias que al parecer debe tomar en consideracion el Soberano Congreso es la de aranceles, á fin de hallar un justo medio en que sin sacrificio de los ciudadanos, puedan vivir los funcionarios á quienes se permite este auxilio; y si acaso llega á tocarse este asunto, el gobierno podrá entonces extender sus ideas, así como en otros puntos que por ahora no se hace mas que insinuarlos.

Cuando la suma y calidad de la malicia se aumenta, es menester aumentar en proporcion la energía y vigor de las leyes; á la manera que, en casos desesperados se ocurre á caústicos y amputaciones: nuestra sociedad se ha hallada malhadamente algunas veces en esta coyuntura, y no puede negarse que las leyes promulgadas con este motivo han producido saludables efectos, particularmente la de 2 de octubre fué dada con tal oportunidad, que ó salvó enteramente la pátria, ó evitó, cuando menos, una escena de estragos y desolacion.

Tratándose de poner expedita, en lo posible, la accion y poder de la justicia, no puede negarse que para ello tal vez podria cooperar eficazmente el introducir entre nosotros la práctica del *jurado*: al Soberano Congreso toca determinar si es llegado el momento de plantear esta institucion que ha producido y produce efectos maravillosos en otros paises; pero entretan-

to el gobierno, no puede menos de extrañar que adoptado el medio del jurado en materia tan difícil y de gradaciones, por decirlo así, prudenciales y metafísicas, cuales son las relativas al juicio de impresos, no se haya aplicado en hechos abultados y de fácil percepción: tal que el robo y asesinato: no parece sino que en esto se ha ingerido un trastorno de principios, y una inversión de orden y de inteligencia, y á proceder según reglas de circunspección, el ensayo debía haberse tentado en los segundos, y de ningún modo en los primeros.

Hay también un otro establecimiento que en algunos países de Europa ha sido bastante beneficioso para asegurar la vida y fortunas de los ciudadanos, pero que se adquirió una cierta ociosidad, por haber usado de él el gobierno español, para contener el irresistible impulso del espíritu de emancipación é independencia: el Soberano Congreso vendrá en conocimiento de que se trata de pasaportes, ó lo que es lo mismo, de una credencial ó atestación de honradez y probidad; y si fuera posible quitar a esta invención el exterior chocante por la memoria de lo pasado, sería un medio muy conducente para reprimir y frustrar los designios de los malévolos, particularmente de aquellos que acostumbrados en las épocas anteriores á vivir de sus puños, y aborreciendo ya las ocupaciones sedentarias y tranquilas, se han convertido en salteadores que plagan los poblados, infestan los caminos y paralizan ó entorpecen el tráfico: los pasaportes no hay duda que traen consigo ciertas trabas é incomodidades; pero lejos de atacar, amparan y protegen la libertad individual, sin contar con otros bienes que de ello resultan.

Se ha dicho, que la mayor parte de las cárceles son inseguras; y ahora puede agregarse, que parecen construidas más que para asegurar, para afligir, para atormentar, para destruir la salud y costumbre de los allí detenidos. No hay situación más aflictiva para un hombre, que la de verse privado de su libertad: si inocente, por que lo és: si criminal, por que todo el peso del delito gravita sobre su ser: una atmósfera densa y corrompida, una luz escasa ó en completa obscuridad, los muros siempre negros, los suelos siempre inmundos, la desnudez, el hambre, las colonias de insectos que tienen su asiento en estas mansiones de horror, una falta absoluta de consuelo, la vista de semblantes feroces, la compañía de hombres insensibles, despechados, aguerridos en el crimen, veteranos de maldad, que allí mismo se hostilizan y despojan, la imaginación en convulsiones continuas, el porvenir un cadahalzo, un presidio, y aun hallándose inocentes, una mansión larga en esta morada infernal, he aquí un conjunto horrible que hace estremecer y que debe fijar muy particularmente la filantropía de la Soberana asamblea nacional.

Es verdad que para reformar las casas de detención y corrección, se necesita de fondos que en el día no existen; pero hay un arbitrio para aliviar en parte y sin expensas del erario, cual es el de excitar la beneficencia de

las personas sensibles y desocupadas, que nunca faltan en las capitales de provincia y aun en las de partido, para que reunidos en asociacion formal, se encarguen de la mejor policia de estos establecimientos. Hay manufacturas de muy facil aprendisage, que introducidas por el celo y actividad de los socios se conseguirá con ello desterrar la ociocidad, manantial fecundo de corrupcion, y proporcionarles mejoras en alimento y vestido; en fin, el trato de estos hombres benévolos y piadosos, sus observaciones para con el gobierno, sus instrucciones, sus consejos, sus reprehensiones para con los presos, y lo que su presencia puede imponer á la comun dureza de los que inmediatamente los manejan, todo en fin, con estos auxilios, entrará en nuevo orden y tomará mejor aspecto. Entre tanto la única ventaja que existe en las cárceles, respecto de su anterior sistema, es la de haberse prohibido el uso de las mortíferas bartolinas ó separos, así como el de los grillos y otras ligaduras de que en nombre de la justicia se abusaba para apremiar; pero por lo que respecta á todo lo demas, nada, como se ha dicho, hemos grangeado, y todo se halla en un estado de imperfeccion é inhumanidad, que merece de preferencia la atencion del Soberano Congreso, á fin de que las cosas por esta parte, se coloquen en el punto que corresponde á nuestra filantropía y civilizacion.

El reglamento sujeta á esta secretaría, como una de sus atribuciones, todo lo conserniente á lo que se llama Proto-medicato que en los terminos en que se halla, lo reputa el Gobierno, monstruoso y contrario al fin de su institucion; pero como de este punto se hablará copiosamente en el plan de estudios que és adonde toca este asunto, el Gobierno se abstiene de ocupar con él la atencion del Soberano Congreso.

8 de noviembre de 1823

Pablo de la Llave